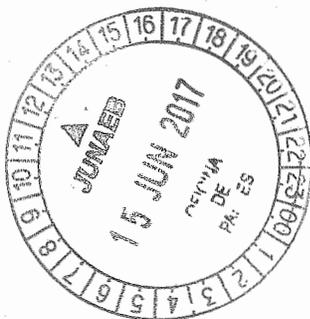


**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ORDENA PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.182

SANTIAGO, 15 de mayo de 2017

VISTO:

Lo previsto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto exento N° 1.116, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 15.720;

2.- Que, la ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

3.- Que, tanto LA UNIVERSIDAD como JUNAEB, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación;

4.- Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UNIVERSIDAD;

5.- Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas instituciones por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales;



6.- Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas, ambas partes, de común acuerdo, han suscrito con fecha 11 de abril de 2017, un convenio de cooperación, que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio celebrado entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE** y la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, de fecha 11 de abril de 2017, que se inserta a continuación y que forma parte integrante de la presente resolución:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago de Chile, a 11 de abril de 2017, entre la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. MANUEL KUKULJAN PADILLA, cédula de identidad N° : ambos domiciliados en Avda. comuna de Independencia, en adelante "**la Facultad**", o "**la Universidad**", de la ciudad de Santiago y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", en este acto representada por su Secretario General (S), Don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° ambos con domicilio en comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO

1. Que, tanto LA UNIVERSIDAD como JUNAEB, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UNIVERSIDAD.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que, una labor mancomunada entre LA UNIVERSIDAD y JUNAEB permitirá a ambas instituciones fortalecerse mutuamente y alcanzar más rápidamente los objetivos y fines propios establecidos por ellas.
5. Que, JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 15.720, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene como misión la



aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

6. Que, la ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
7. Que, JUNAEB administra una cantidad importante de Programas Sociales de ayuda estudiantil, orientados hacia niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia.
8. Que, JUNAEB a través del departamento de Salud del Estudiante, específicamente el área de Servicios Médicos tiene como objetivo; contribuir a mejorar el acceso a la salud y calidad de vida de los estudiantes de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, a fin de que logren enfrentar el proceso educativo con mayor éxito y en condiciones igualitarias respecto de sus pares sanos.
9. Que, JUNAEB y LA UNIVERSIDAD, se proponen trabajar integrados por un bien mutuo, a fin de lograr potenciar las acciones que desde ambas instancias se han venido desarrollando en pro de la salud y educación de la población escolar junto a padres, profesores y docentes.
10. Que, en este contexto JUNAEB y LA UNIVERSIDAD, declaran su voluntad de formar una alianza de cooperación mutua, según los términos del siguiente convenio de cooperación:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia, para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan realizar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

Las acciones comprometidas por las partes, en el logro del objetivo antes señalado, son las siguientes:

- a) Mantener un intercambio constante de información técnica que diga relación con la generación de espacios interinstitucionales que apoyen el desarrollo de iniciativas destinadas a promover y fortalecer la salud de la población escolar vulnerable de nuestro país.
- b) Realizar estudios y trabajos de investigación en conjunto, análisis de datos y revisión de instrumentos de recolección de información.



- c) Colaborar en acciones de capacitación en temáticas pertinentes al Programa de Salud de JUNAEB, área servicios médicos, en las diferentes áreas de Salud y Educación que desarrolle la Universidad.
- d) Generar espacios de campos clínicos en población escolar, a los estudiantes de las carreras del área de la salud y educación de la UNIVERSIDAD, dentro de los establecimientos educacionales beneficiarios del Programa.
- e) Generar espacios de difusión del Programa de Salud, dentro del plan de estudio de las carreras de las áreas de la Salud y Educación impartidas por la FACULTAD.
- f) Promover por parte de la Universidad la participación en el Consejo de Expertos de las especialidades que JUNAEB acoge a través del Programa de Salud del Estudiante, área servicios médicos.
- g) Apoyar la realización de terapias re-habilitadoras en las diferentes áreas de la Salud que la UNIVERSIDAD desarrolla, para aquellos niños que son parte del programa de Salud de JUNAEB, área de servicios médicos tales como screening, sesiones de kinesiterapia, planes de adaptación de audífonos, entre otras.
- h) Facilitar las dependencias de la FACULTAD para la realización de Jornadas de Capacitación del Programa de Salud del Estudiante, previa coordinación entre las contrapartes de ambas instituciones.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

LA UNIVERSIDAD deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a esta convención, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a LA UNIVERSIDAD su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA UNIVERSIDAD se obliga a limitar la divulgación de estos datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

CUARTA: USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

Las partes establecen que la información proporcionada por JUNAEB solo podrá ser utilizada por LA UNIVERSIDAD para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio como asimismo respecto de las materias propias de su competencia.



En consecuencia, LA UNIVERSIDAD deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

Al efecto LA UNIVERSIDAD deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada entidad externa que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

QUINTA: USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN

LA UNIVERSIDAD se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para LA UNIVERSIDAD, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

LA JUNAEB quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que LA UNIVERSIDAD pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que hubiere ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, LA UNIVERSIDAD deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTA: USO PUBLICITARIO

Queda estrictamente prohibido a LA UNIVERSIDAD hacer uso publicitario de la relación contractual objeto de este convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de JUNAEB, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionados con la materia, todos los cuales además, constituyen información confidencial.

OCTAVA: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que estudiantes, funcionarios y profesionales de la Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, cualquiera que sea su vínculo con la Universidad, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, LA UNIVERSIDAD deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio o a la asignación en dichas



funciones al personal que ya está contratado, estudiantes en práctica o similares, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de cédula de identidad de la persona que se debe revisar.

La UNIVERSIDAD deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal y estudiantes en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Universidad.

NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS

La JUNAEB queda liberada de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar LA UNIVERSIDAD, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, la JUNAEB no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones a que dé lugar la aplicación del presente convenio se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este convenio marco de colaboración y serán suscritos por los representantes de ambas instituciones, o por quienes estos faculten en su representación, para el desarrollo de actividades comunes, vinculadas a las distintas carreras de la UNIVERSIDAD, cuyo aporte sea significativo para el Programa de Salud del Estudiante, área de servicios médicos de JUNAEB.

En dichos acuerdos, se precisarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, y deberán incluir como mínimo las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan y las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

UNDÉCIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes consienten en formar una Coordinación Institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Decano de la Facultad de Medicina y dos por JUNAEB, respectivamente, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.



La coordinación por parte de JUNAEB estará a cargo del Jefe del Departamento de Salud del Estudiante o la persona que él designe más otro profesional también designado por él.

Esta designación se comunicará a la UNIVERSIDAD mediante correo electrónico.

Por parte de la FACULTAD la coordinación estará a cargo del Director o la Directora del Departamento de Tecnología Médica y del Director o la Directora del Departamento de Kinesiología, o la persona que cada uno de esas autoridades designe.

Esta designación se comunicará a JUNAEB mediante correo electrónico.

DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. No obstante las partes podrán ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte por escrito con una antelación no inferior a seis meses.

Sin embargo, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término del convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especificarán la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de una de las partes del presente convenio, la otra parte podrá poner término inmediato al mismo.

DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

DÉCIMA QUINTA: EFECTOS LEGALES

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de LA UNIVERSIDAD.



DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería del Decano Dr. MANUEL KUKULJAN PADILLA para representar a la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta de su nombramiento como Decano en el decreto de la Universidad de Chile N° 2.784, de 2014, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación.

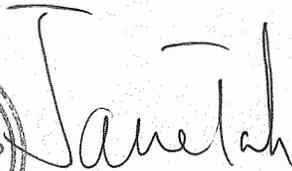
La personería de don JAIME TOHÁ LAVANDEROS para comparecer en nombre y representación de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en calidad de Secretario General (S), consta en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, no se estima necesaria su inserción.

Para constancia firman: don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, Secretario General (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y don MANUEL KUKULJAN PADILLA, decano de la facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada en el banner sobre gobierno transparente, en el sitio www.junaeb.cl.

ANÓTESE.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS





RDM/MAVU/xap

Distribución:

- Facultad Medicina U. de Chile
 - Depto. Jurídico
 - Dpto. de Planificación, Control de Gestión y Estudios
 - Dpto. de Administración y Finanzas
 - Oficina de Partes
- Minuta Dpto. Jurídico N° 1.023/2017


DIRECCIÓN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago de Chile, a 11 de abril de 2017, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. **MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula de identidad N°, ambos domiciliados en, comuna de Independencia, en adelante "**la Facultad**", o "**la Universidad**", de la ciudad de Santiago y la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rol Único Tributario N° 60.908.000 - 0, en adelante "**JUNAEB**", en este acto representada por su Secretario General (S), Don **JAIME TOHÁ** Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° ambos con domicilio en , comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación,

CONSIDERANDO

1. Que, tanto **LA UNIVERSIDAD** como **JUNAEB**, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la **UNIVERSIDAD**.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que, una labor mancomunada entre **LA UNIVERSIDAD** y **JUNAEB** permitirá a ambas instituciones fortalecerse mutuamente y alcanzar más rápidamente los objetivos y fines propios establecidos por ellas.
5. Que, **JUNAEB**, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 15.720, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y



económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

6. Que, la ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), establece la facultad de **JUNAEB** para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
7. Que, **JUNAEB** administra una cantidad importante de Programas Sociales de ayuda estudiantil, orientados hacia niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia.
8. Que, **JUNAEB** a través del departamento de Salud del Estudiante, específicamente el área de Servicios Médicos tiene como objetivo; contribuir a mejorar el acceso a la salud y calidad de vida de los estudiantes de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, a fin de que logren enfrentar el proceso educativo con mayor éxito y en condiciones igualitarias respecto de sus pares sanos.
9. Que, **JUNAEB** y la **UNIVERSIDAD**, se proponen trabajar integrados por un bien mutuo, a fin de lograr potenciar las acciones que desde ambas instancias se han venido desarrollando en pro de la salud y educación de la población escolar junto a padres, profesores y docentes.
10. Que, en este contexto **JUNAEB** y **LA UNIVERSIDAD**, declaran su voluntad de formar una alianza de cooperación mutua, según los términos del siguiente convenio de cooperación:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia, para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan realizar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

Las acciones comprometidas por las partes, en el logro del objetivo antes señalado, son las siguientes:



- a) Mantener un intercambio constante de información técnica que diga relación con la generación de espacios interinstitucionales que apoyen el desarrollo de iniciativas destinadas a promover y fortalecer la salud de la población escolar vulnerable de nuestro país.
- b) Realizar estudios y trabajos de investigación en conjunto, análisis de datos y revisión de instrumentos de recolección de información.
- c) Colaborar en acciones de capacitación en temáticas pertinentes al Programa de Salud de **JUNAEB**, área servicios médicos, en las diferentes áreas de Salud y Educación que desarrolle la Universidad.
- d) Generar espacios de campos clínicos en población escolar, a los estudiantes de las carreras del área de la salud y educación de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los establecimientos educacionales beneficiarios del Programa.
- e) Generar espacios de difusión del Programa de Salud, dentro del plan de estudio de las carreras de las áreas de la Salud y Educación impartidas por la **FACULTAD**.
- f) Promover por parte de la Universidad la participación en el Consejo de Expertos de las especialidades que **JUNAEB** acoge a través del Programa de Salud del Estudiante, área servicios médicos.
- g) Apoyar la realización de terapias re-habilitadoras en las diferentes áreas de la Salud que la **UNIVERSIDAD** desarrolla, para aquellos niños que son parte del programa de Salud de **JUNAEB**, área de servicios médicos tales como screening, sesiones de kinesiterapia, planes de adaptación de audífonos, entre otras.
- h) Facilitar las dependencias de la **FACULTAD** para la realización de Jornadas de Capacitación del Programa de Salud del Estudiante, previa coordinación entre las contrapartes de ambas instituciones.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

LA UNIVERSIDAD deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a esta convención, y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.



Esta prohibición afecta a **LA UNIVERSIDAD** su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA UNIVERSIDAD se obliga a limitar la divulgación de estos datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

CUARTA: USO LIMITADO DE LA INFORMACION

Las partes establecen que la información proporcionada por **JUNAEB** solo podrá ser utilizada por **LA UNIVERSIDAD** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio como asimismo respecto de las materias propias de su competencia.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información

Al efecto **LA UNIVERSIDAD** deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada entidad externa que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información

QUINTA: USO INDEBIDO DE LA INFORMACION

LA UNIVERSIDAD se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para **LA UNIVERSIDAD**, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

LA JUNAEB quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA UNIVERSIDAD** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que hubiere ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **LA UNIVERSIDAD** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.



SEXTA: USO PUBLICITARIO

Queda estrictamente prohibido a **LA UNIVERSIDAD** hacer uso publicitario de la relación contractual objeto de este convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **JUNAEB**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionados con la materia, todos los cuales además, constituyen información confidencial.

OCTAVA: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que estudiantes, funcionarios y profesionales de la Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, cualquiera que sea su vínculo con la Universidad, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Universidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio o a la asignación en dichas funciones al personal que ya está contratado, estudiantes en práctica o similares, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de cédula de identidad de la persona que se debe revisar.

La Universidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.



JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal y estudiantes en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Universidad.

NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS

La **JUNAEB** queda liberada de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar **LA UNIVERSIDAD**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, la **JUNAEB** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones a que dé lugar la aplicación del presente convenio se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este convenio marco de colaboración y serán suscritos por los representantes de ambas instituciones, o por quienes estos faculten en su representación, para el desarrollo de actividades comunes, vinculadas a las distintas carreras de la **UNIVERSIDAD**, cuyo aporte sea significativo para el Programa de Salud del Estudiante, área de servicios médicos de **JUNAEB**.

En dichos acuerdos, se precisarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, y deberán incluir como mínimo las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan y las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

UNDÉCIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes consienten en formar una Coordinación Institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Decano de la Facultad de Medicina y dos por **JUNAEB**, respectivamente, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

La coordinación por parte de **JUNAEB** estará a cargo del Jefe del Departamento de Salud del Estudiante o la persona que él designe más otro profesional también designado por él.

Esta designación se comunicará a la **UNIVERSIDAD** mediante correo electrónico.

Por parte de la **FACULTAD** la coordinación estará a cargo del Director o la Directora del Departamento de Tecnología Médica y del Director o la Directora del



Departamento de Kinesiología, o la persona que cada uno de esas autoridades designen.

Esta designación se comunicará a **JUNAEB** mediante correo electrónico.

DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. No obstante las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte por escrito con una antelación no inferior a seis meses.

Sin embargo, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término del convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especificarán la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de una de las partes del presente convenio, la otra parte podrá poner término inmediato al mismo.

DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

DÉCIMA QUINTA: EFECTOS LEGALES

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de **JUNAEB** y dos en poder de **LA UNIVERSIDAD**.



DÉCIMA SÉPTIMA : PERSONERÍAS

La personería del Decano Dr. **MANUEL KUKULJAN PADILLA** para representar a la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta de su nombramiento como Decano en el decreto de la Universidad de Chile N° 2784, de 2014, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación.

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para comparecer en nombre y representación de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en calidad de Secretario General (S), consta en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, no se estima necesaria su inserción.



MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

